



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS
PÚBLICAS Nro. 032-A-2024**

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADMCGP- 2024-001

DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”.

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 6 Definiciones de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;

Que, el Art. 25.2. de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano , y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros;

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;
2. Microempresas;
3. Pequeñas Empresas; y,
4. Medianas Empresas.

Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los proveedores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Ferias Inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP";

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante certificación Nro. 020-2024, de fecha 01 de febrero del 2024 conforme consta escrito al pie del documento, el Ing. Daniel Eras, Director de Planificación, certifica que se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, Con fecha 28 de febrero de 2024, se emite el formulario de Determinación de Necesidad y especificaciones Técnicas, elaborado por la Tlga. Fanny Paladinez, Trabajadora Social (e), Autorizado por la Srta. Tania Alvear, Directora de la Dirección Acción Social;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGDS-2024-0020-M de fecha 28 de febrero de 2024, la Srta. Tania Elizabeth Alvear Romero, DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, mediante memorando No. Nro. GADMCGP-JCP-2024-0117-M, de fecha 04 de marzo de 2024 la Ing. Marilyn Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC, Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.01 denominada "Alimentos Y Bebidas" que constan en la Certificación No. - 221 de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por la Jefe de Presupuesto Clelia Iza y Director Financiero Homero Sánchez; En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2024 para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con memorando N° GADMCGP-DGDS-2024-0029-M, fecha 06 de marzo de 2024, la Srta. Tania Elizabeth Alvear Romero, DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, autorización de compra e inicio de proceso y elaboración de pliegos del proceso **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, con memorando N° GADMCGP-A-2024-0870-M, 06 de marzo de 2024, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilyn Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaboración de pliegos y elaborar la resolución administrativa, del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-001**, **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código FI-GADMCGP-2024-001, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 95.850,00 (Noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 00 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 275 días, luego de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago se lo realizará de manera mensual, contra entrega de los bienes según programación mensual, una vez suscrita el Acta Única de Entrega Recepción, ingreso de los bienes a bodega, informe del administrador del contrato de haber recibido los bienes a entera satisfacción de la municipalidad y previa presentación de la factura electrónica legal correspondiente.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de FERIA INCLUSIVA Código FI-GADMCGP-2024-001 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**.

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Artículo 3.- Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Ferial Inclusiva con código Nro. **FI-GADMCGP-2024-001**, para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”** misma que queda integrada de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
2100328406	Roberto Carlos Guapi Chango	Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
2100097993	PALADINEZ SANTAMARIA FANNY ELIZABETH	Trabajadora Social, Encargada	TITULAR DE ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO
2100627187	LAPO FERNÁNDEZ ERIKA NATALY	Coordinadora de Proyectos MIES, Encargada	PERSONAL A FÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE

